



SELLO QUARTO. QUARENTA MANUSCRITOS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO.

RESOLUTADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

En el día de Manana, y enterada de todo la Causa, nuevamente acuerda: Que se le Vuelva el mismo Plazo dándole el término de Veinte y quatro horas p.^a q.^a lo verificquen, y en su defecto protesta no le pare perjuicio, y los hace V.^{os} responsables, y luego a q.^a ejecuten la entrega de cite a Carillo p.^a el día Suby.^{te} por Cedula y la preuion al efecto a las diez horas de su Manana.

Prove un Oficio al Pres.^{te} de la Comision de Cite Parado su fha. del Accus.^{te} en q.^a p.^a q.^a poder proceder con el deudo conoim.^{te} al nuevo Arriendo a los dos Reales q.^a por disposicion de la Extinguida Junta Superior de observacion y defensa de esta Plaza se contruyeron dentro del Muro de Murallas y siendo indispensable tener a la Vista todos los Anteced.^{tes} q.^a continen en el Archivo de esta Ciudad Reuivir a su Arrendam.^{to} se para facilitarlos o en su defecto copia Certificada. Y entendiada acuerda: Se traslade a la M.^a Junta de Propos.^{tes} su intelig.^a y fines Comig.^{tes}

Prove otro Oficio al mismo V.^o Pres.^{te} de la Junta de Comision de Cite Parado su fha. del Accus.^{te} en q.^a traslada lo q.^a con la de die y Sei a Quatro p.^a q.^a de Referencia a q.^a siendo grandisimo el Apuro de Caudales q.^a hay en la Real P.^a de Minas y Preci.^{tes} diversos el gado q.^a se ve precisada a obtener p.^a ocupar a la Ar.^{te} de Mucho Num.^o de Enfermos q.^a actualm.^{te} hay en el Hosp.^{al} R.^o y estando destinada a este

